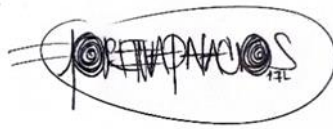


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de octubre de 2022. Al Despacho para proveer el Proceso Ejecutivo Laboral N°. **2021-555**, de **MARIA ELVIA BUITRAGO ORTIZ (q.e.p.d)** contra **C.A.R. CUNDINAMARCA**, informando que el apoderado de la demandante allegó registros civiles de herederos de la demandante, poder y sustitución (fls. 413 a 430), que una vez revisado el Portal de Depósitos Judiciales, aparece consignado al proceso el título 400100008568579 a favor de la demandante, estando pendiente de resolver el mandamiento de pago requerido (fls 404 a 405).



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cinco (5) de diciembre del año dos mil veintidós (2.022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, para resolver se CONSIDERA:

A través de memorial remitido el día 13 de marzo de 2022 (fls. 413 a 430), el doctor JAIRO HELY ÁVILA SUÁREZ, apoderado de la parte actora, aportó el poder conferido a él por los señores (as) EMMA VIRGELINA, NELSON REINEL, ÁNGEL OVIDIO, OMAR HUMBERTO, DILSON YESID, VELQUIS AMANDA, BLANCA INÉS, JESUS ANTONIO y GUSTAVO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO, quienes actúan en calidad de sucesores de la demandante fallecida MARIA ELVIA BUITRAGO ORTIZ, (fls. 415 a 430), y aportaron registros civiles de defunción y de nacimiento (fls. 421 a 430).

Por consiguiente, debe determinarse la procedencia de la sucesión procesal en el presente asunto con fundamento en el inciso 2° del artículo 68 del C.G. del P., aplicable a estos contenciosos del trabajo, que dispone:

“Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.

[...]”.

Así las cosas, teniendo en cuenta las documentales aportadas, lo procedente es tener como sucesores procesales a los señores EMMA VIRGELINA, NELSON REINEL, ÁNGEL OVIDIO, OMAR HUMBERTO, DILSON YESID, VELQUIS AMANDA, BLANCA INÉS, JESUS ANTONIO y GUSTAVO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO en calidad de herederos determinados de la causante, y al doctor JAIRO HELY ÁVILA SUÁREZ, como su apoderado, en los términos del poder agregado a folios 415 a 420 del expediente.

Aunado a lo anterior se tiene que, fue presentada solicitud de mandamiento de pago del presente proceso (fl 405); sin embargo, revisado el expediente se constata que a órdenes de este proceso aparece consignado el título 400100008568579 por valor de \$71.871.058 constituido el pasado 18 de agosto por la demandada C.A.R.

CUNDINAMARCA, a favor de la demandante MARIA ELVIA BUITRAGO ORTIZ (q.e.p.d).

Observa además el Despacho que el apoderado solicita mandamiento de pago ejecutivo en contra de la CAR, por los conceptos ordenados en la sentencia y las costas procesales (folios 404-405); por lo que, antes de resolver la viabilidad de librar la orden de pago, se dispone poner en conocimiento de la parte actora, hoy sucesores procesales, el referido título para los efectos a que haya lugar, advirtiéndose que su entrega solo será posible, una vez se acredite el trámite de la sucesión de la causante a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como sucesor procesal de la señora MARIA ELVIA BUITRAGO ORTIZ a los señores (as) EMMA VIRGELINA, NELSON REINEL, ÁNGEL OVIDIO, OMAR HUMBERTO, DILSON YESID, VELQUIS AMANDA, BLANCA INÉS, JESÚS ANTONIO y GUSTAVO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO., según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. **JAIRO HELY ÁVILA SUÁREZ**, como apoderado de los señores (as) EMMA VIRGELINA, NELSON REINEL, ANGEL OVIDIO, OMAR HUMBERTO, DILSON YESID, VELQUIS AMANDA, BLANCA INÉS, JESUS ANTONIO y GUSTAVO ARMANDO ORTIZ BUITRAGO.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer, respecto del mandamiento de pago deprecado.

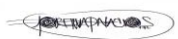
Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 209 de fecha 06/12/2022



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA



ALBEIRO GIL OSPINA